

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**Eficacia de los delitos contra la mujer y el grupo familiar en la
reducción de la violencia**

**Para Optar : El Grado Académico de Maestro en Derecho y
Ciencias Políticas Mención en: Ciencias Penales**

Autor : Bach. MIGUEL NELSON DIONICIO SANTOS

Asesora : Dra. MIRIAM ROSARIO CORDOVA MAYO

Línea de investigación institucional : Desarrollo Humano y Derechos

Fecha de inicio y término : Octubre 2021 – Febrero 2022

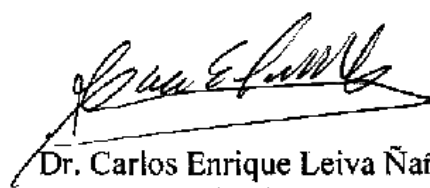
HUANCAYO-PERÚ

2024

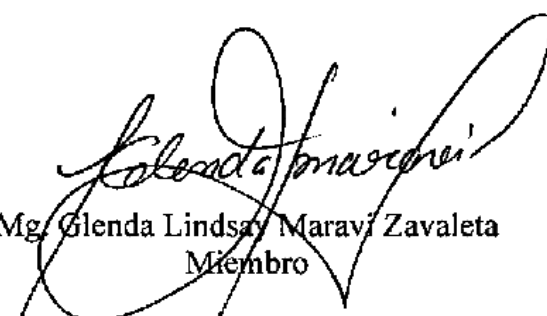
MIEMBROS DEL JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS



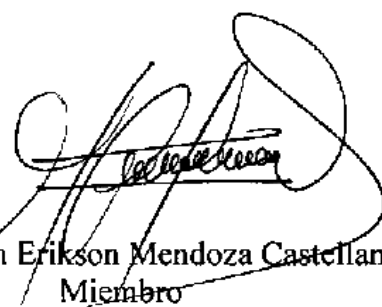
Dr. Aguedo Alvino Bejar Mormontoy
Presidente



Dr. Carlos Enrique Leiva Ñaña
Miembro



Mg. Glenda Lindsay Maravi Zavaleta
Miembro



Mg. Jhonatan Erikson Mendoza Castellanos
Miembro



Dr. Manuel Silva Infantes
Secretario Académico

DEDICATORIA:

A mi familia, que siempre me apoya en los buenos y malos momentos de la vida.

AGRADECIMIENTOS

Quisiera expresar mi gratitud a todos aquellos que me brindaron su apoyo en esta investigación. Agradezco tanto su ayuda en la recopilación de información como la provisión de bibliografía para el análisis. También quiero agradecer a mis profesores de la Universidad Peruana Los Andes por su invaluable orientación.

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 0126- POSGRADO - 2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis**, titulada:

EFICACIA DE LOS DELITOS CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR EN LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **Bach. DIONICIO SANTOS MIGUEL NELSON**

Asesor(a) : **Dra. CORDOVA MAYO MIRIAM ROSARIO**

Fue analizado con fecha **26/07/2024**; con **91 págs.**; con el software de prevención de plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

X

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

X

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **25 %**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N°11 del Reglamento de uso de Software de Prevención. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 26 de julio del 2024.



MTRA. LIZET DORIELA MAÑTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

DEDICATORIA	.iii
AGRADECIMIENTOS	.iv
CONTENIDO	..iv
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	ix

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática	11
1.2. Formulación del problema.....	16
1.2.1. Problema general:	16
1.2.2. Problemas específicos:	17
1.3. Justificación.....	17
1.3.1. Social	17
1.3.2. Teórica	17
1.3.3. Metodológica	18
1.4. Objetivos	18
1.4.1. Objetivo general	18
1.4.2. Objetivos específicos	19

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	20
2.2. Bases teóricas relacionadas con el tema.....	23
2.3. Marco conceptual	47

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico.....	49
3.2. Diseño correlativo	51
3.2.1. Trayectoria del estudio	51
3.2.2. Escenario de estudio	51
3.2.3. Caracterización de sujetos o fenómenos.....	52
3.2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	52
3.2.5. Tratamiento de la información	53
3.2.6. Rigor Científico	54
3.2.7. Consideraciones éticas.....	54

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados.....	55
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	61
CONCLUSIONES	65
RECOMENDACIONES	67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	68
ANEXOS	70
ANEXO NRO. 01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA	71
FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	73
JUICIO DE EXPERTO	82

RESUMEN

A nivel investigativo se ha propuesto como problema general lo siguiente: ¿se afecta el principio de proporcionalidad de la pena al exigirse la obligatoriedad de imponer penas de carácter efectivo, en el delito de agresión leve contra la mujer o integrantes del grupo familiar? siendo el objetivo general: determinar si se afecta el principio de proporcionalidad de la pena al exigirse la obligatoriedad de imponer penas de carácter efectivo, en el delito de agresión leve contra la mujer o integrantes del grupo familiar. Claro, aquí tienes una versión parafraseada: Además, se planteó la siguiente hipótesis de investigación: la política criminal del Estado peruano no es eficaz en relación con los delitos contra la mujer o los integrantes del grupo familiar. Esto se debe a que las políticas represivas no logran disminuir la tasa de violencia en nuestro país. Es necesario implementar políticas públicas que valoren factores como la educación en el hogar y en los centros de estudio. Como método de investigación se ha empleado el método de análisis-síntesis., de tipo de investigación de carácter básico, no empleando una muestra al ser una tesis de corte cualitativo, como técnica de recopilación de datos se empleó el análisis documental. Se concluye que la política criminal del Estado peruano es ineficaz en cuanto a los delitos contra la mujer o los familiares, dado que las medidas represivas no logran disminuir la incidencia de la violencia en nuestro país.

PALABRAS CLAVE: Delito de agresión leve contra la mujer o integrantes del grupo familiar, Política criminal del Estado, Violencia de género.

ABSTRACT

At the investigative level, the following general problem has been proposed: Is the principle of proportionality of the penalty affected by the requirement to impose effective penalties in the crime of minor assault against women or members of the family group? The general objective is to determine whether the principle of proportionality of the penalty is affected by the requirement to impose effective penalties in the crime of minor assault against women or members of the family group. Here is a paraphrased version: Additionally, the following research hypothesis was proposed: the criminal policy of the Peruvian State is not effective in relation to crimes against women or family members. This is because repressive policies do not reduce the rate of violence in our country. It is necessary to implement public policies that value factors such as education at home and in educational institutions. The research method used was the analysis-synthesis method, with basic research, not using a sample as it is a qualitative thesis. The data collection technique used was documentary analysis. It is concluded that the criminal policy of the Peruvian State is ineffective in relation to crimes against women or family members, as repressive measures do not reduce the incidence of violence in our country.

KEYWORDS: Crime of minor assault against women or family members, State criminal policy, Gender violence.

INTRODUCCIÓN

El estudio ha sido organizado conforme a las directrices establecidas por el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes.

En el primer capítulo se aborda el Planteamiento del problema, una sección crucial donde se expone la relevancia y actualidad del tema elegido.

En el segundo capítulo, titulado "Marco Teórico de la Investigación," se abordan temas como los antecedentes de la investigación, el marco histórico, las bases teóricas y el marco conceptual.

El tercer capítulo, relacionado con la Metodología, detalla los aspectos fundamentales de la estructura de la tesis, incluyendo el nivel, el método, el diseño, el tipo de investigación, la población y la muestra. También se especifican las técnicas y el instrumento de investigación utilizados.

En el cuarto capítulo, dedicado a los Resultados, se presenta una explicación de cómo se muestran los resultados, organizados según el programa estadístico utilizado. Además, se incluye la contrastación de las hipótesis y se lleva a cabo una discusión de los resultados, comparándolos con los planteamientos de otros autores.

Finalmente, la sección conclusiva aborda las conclusiones, que están estrechamente relacionadas con los objetivos y las hipótesis de la investigación, así como las recomendaciones. También se incluyen las referencias bibliográficas empleadas y los anexos correspondientes.

EL AUTOR

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El Art. 3, num. 1, de la Ley N° 30364 se refiere al enfoque de género, indicando que reconoce asimetrías en las relaciones entre hombres y mujeres, las cuales se basan en diferencias de género que contribuyen a la violencia contra la mujer.

Bajo este enfoque, busca a igualdad de hombres y mujeres en el respeto y goce de sus derechos, por un lado, y la lucha contra la violencia contra las mujeres, la denominada violencia de género, por otro. grupo familiar.

Como hecho histórico, es bien conocido que desde la antigüedad, las mujeres han luchado por que sus derechos sean reconocidos en las culturas patriarcales y masculinas; durante ese tiempo debieron ocurrir hechos que históricamente han sido absolutamente trágicos y trascendentes; ejemplos incluyen la lucha por el sufragio femenino entre los siglos XIX y XX para reconocer el derecho al voto de las mujeres y otros derechos fundamentales; o el caso ocurrido en la ciudad de Juárez, Chihuahua, México, donde a lo largo de los años se registró una ola de asesinatos de mujeres y niñas, consideró casos extremos de violencia y discriminación contra las mujeres y su vulnerabilidad, y muchos más.

Los hechos anteriores facilitaron la intervención del derecho internacional y el desarrollo de leyes para proteger a las mujeres; fue la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belém do Pará; uno de los primeros estándares internacionales en apoyar la protección de los

derechos de las mujeres, y Apoyar a todos los países en la promulgación de leyes que protejan a las mujeres.

La causa fundamental de tal violencia es la filiación creada por la coexistencia del ámbito doméstico u otros ámbitos asimilados, o se deriva de la particular fragilidad de determinadas relaciones familiares o cuasi familiares, o de la dependencia jurídica entre víctima y victimario Relaciones - patria potestad, tutela, protección", etc. - por el hecho de que la víctima se encuentra en una posición vulnerable con respecto al perpetrador por diversas razones - edad avanzada, discapacidad, etc.

El primer estudio de la Organización Mundial de la Salud (2005) sobre la violencia doméstica mostró que la violencia ejercida por las parejas es la forma más común de violencia en la vida de las mujeres, excediendo con creces la agresión o el comportamiento criminal de la agresión o simplemente conocidos contra extraños o simplemente conocidos. El estudio describe las consecuencias muy graves de la salud y el bien: la violencia de las mujeres y la violencia sexual causadas por esposos o parejas mundiales, y continúan siendo expuestos en torno al grado de ocultación de la violencia en este tipo.

El tratamiento adverso de las mujeres en la familia es un verdadero problema social. Debido a sus parejas o la agresión de las parejas masculinas anteriores, su correlación ha aumentado. Este no es un problema que afecte específicamente al sector privado, sino el símbolo general de la desigualdad actual de nuestra sociedad. Es una condición necesaria tomar las medidas apropiadas para eliminarla.

Según Corsi (2020), el fenómeno de la violencia y el abuso en la familia no es el problema reciente. El análisis histórico muestra que esta es una característica de una vida familiar tolerante que ha sido aceptada desde la antigüedad. Sin embargo, hace

décadas, puede haber entendido expresiones como "abuso de niños", "mujeres maltratadas" o "abuso sexual", pero no consideran los sinónimos para problemas sociales graves. A finales del siglo XIX, factores como la industrialización, la urbanización y la inmigración han contribuido a la aparición de nuevos problemas sociales, problemas sociales existentes y nuevas formas de conciencia pública. La difusión inicial de los pensadores libres ayuda a la aparición de la responsabilidad social.

El movimiento feminista también nace, y la iniciativa de impulso se ha llevado a cabo en el orden de la reforma social. En ese momento, la razón principal era explotar a los niños en el lugar de trabajo. A principios de la década de 1960, la violencia doméstica comenzó a considerarse como un problema social grave. En ese momento, algunos autores describieron la redefinición del "síndrome de las personas" para definir el tratamiento de los niños.

A principios de la década de 1970, la creciente influencia del movimiento feminista fue atraer decisivamente la atención de la sociedad y las consecuencias de la infracción violenta de las mujeres. Poco a poco, la disminución de otros fenómenos que comenzaron a disminuir es más común que el de los niños, como el abuso sexual de niños y diversas formas de abuso a los ancianos. Hasta que no hace mucho tiempo, la violencia doméstica se consideraba un fenómeno raro y se clasificó como anomalías, atribuida a personas con enfermedades psiquiátricas. Sin embargo, la mayoría del trabajo de investigación en las últimas dos décadas muestra que, desde un punto de vista estadístico, la violencia y el abuso en la familia son el fenómeno de la formación de cultura "normal". Contribuciones arraigadas a la sociedad.

En este sentido, los niños que han sido educados en un entorno matrimonial extraño (separado, divorciado o cohabitación), es decir, en el caso del padre o la

madre, desarrolla la calidad de vida y la calidad y las condiciones bajo las condiciones y condiciones La misma oportunidad se compara con aquellos que nacen en el matrimonio y son educados por su padre y su madre. Las familias y los principales agentes sociales se consideran familias, y las personas que generalmente viven con sus padres generalmente reciben educación básica de ellos.

Del mismo modo, desde la perspectiva de una familia criminal, una familia poderosa ha reducido la probabilidad de delito, y una familia débil ha causado más preguntas. Robert Sampson, citado por Jorge Agustina, señaló a este respecto que la vida familiar (no solo la pobreza misma) es una fuerza de motocicleta para evitar crímenes. La correlación entre la pobreza y los problemas familiares es importante, pero puede hacer que perdamos nuestra dirección para que a través de la pobreza en sí sea razones criminales. De hecho, son contribuciones más directas a los problemas familiares a los delitos.

Por otro lado, la dinámica del poder es una de las características comunes de varias formas de violencia doméstica. Como señaló Kocy (2020), creemos que la violencia es una situación, no una persona con más poder y abusar de otra. Menos poder: violencia, se inclina a ocupar la ventaja en el marco de la relación entre el poder. Todas las formas de acusaciones en la relación entre la violencia familiar y los miembros de la familia. Del mismo modo, se llama una relación de abuso. Interacción interactiva en esta forma, la interacción construida en el caso del desequilibrio del poder incluye parte del comportamiento. Otros miembros causan daño físico y/o relación psicológica.

Después de este autor, es necesario enfatizar que, para definir las condiciones familiares como un caso de violencia doméstica, la relación de abuso debe ser a largo plazo, permanente o periódico; por lo tanto, la definición no incluye un abuso

excepcional que no incluir una excepción en lugar de las reglas de las relaciones familiares. Esencia Luego, cuando hablamos de violencia doméstica, mencionamos diferentes formas de abuso en diferentes formas de abuso en características permanentes o periódicas. Esta definición muestra que cualquier miembro de la familia, independientemente de la raza, el género y la edad, puede ser un agente o víctima de la relación de abuso. Sin embargo, se argumentan los datos estadísticos: es el abuso más utilizado (físico, sexo o emoción) para adultos varones, y las mujeres y los niños son las víctimas más comunes de este abuso.

En este sentido, la OMS y la Organización de la Salud (2002) informaron que, aunque las mujeres pueden atacar a sus parejas masculinas y también tienen violencia, homosexualidad, la violencia abrumadora de la pareja a las mujeres que apoyan la infección por causa de violencia (HOM). En las 48 encuestas de población en todo el mundo, del 10 % al 69 % de las mujeres fueron perjudicadas por una pareja masculina en algún momento de sus vidas.

Una investigación sobre violencia doméstica en la Universidad de Bogotá (2020) muestra que la mayoría de las personas ejercen el grado de expresión de la violencia. El hecho de que las mujeres, los niños y las niñas que asistan al alto riesgo son un gran tema político y teórico. Este es un fenómeno social que mejora la relación entre los individuos y la sociedad, desafía la dualidad entre el público y la persona privada y proporciona una forma para la compleja interconexión entre los diferentes niveles de violencia. Hay mucha evidencia que revela la propagación intergeneracional de la violencia.

Al expandir los niños de abuso de los niños, la nueva generación adopta las pautas de violencia para resolver la relación y la resolución del conflicto, y los adultos se extienden a su cónyuge, hijo e hija. Los hombres y los niños enfrentan frecuencia

frecuente que las niñas en diferentes espacios que no sean familiares, calles, parques y campos deportivos son más frecuentes. Según el modelo de socialización de género, es más probable que los hombres acepten la violencia. Existe una clara relación entre la violencia y los modelos de temperamento masculino.

Es importante resaltar que este tipo de delitos deben tener una regulación que permita también respetar los derechos fundamentales de los imputados, ya que muchas veces se imponen penas desproporcionadas que terminan limitando su derecho a obtener una resolución fundada en el respeto a las garantías procesales y penales.

Ser un hombre generalmente trabaja con trabajo duro, responsabilidad, economía y actividad sexual. Al mismo tiempo, también debe demostrar que esta línea es. En algunos casos, la relación con las mujeres y otros hombres tiene derecho a usar la violencia para oponerse Mujeres. Normas ocultas. Comprender a los hombres como "un conjunto de connotaciones relacionadas con convertirse en un hombre, la representación y la valoración, puede ser utilizado por las mujeres, confirmados o cambiados, y puede convertirse en hegemónico cuando se usa para ejercer poder. Establezca una conexión esquivada entre ellas y la violencia. Reconoce la falta de investigaciones en América Latina para resolver la violencia que ejerció en el campo público y la violencia en el campo doméstico o privado.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general:

¿Se afecta el principio de proporcionalidad de la pena al exigirse la obligatoriedad de imponer penas de carácter efectivo, en el delito de agresión leve contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

1.2.2. Problemas específicos:

- a) ¿Qué elementos propios de la política criminal inciden para la comisión el delito de agresión leve contra la mujer o integrantes del grupo familiar?
- b) ¿Qué elementos del derecho penal del enemigo se aplican para regular el delito de agresión leve contra la mujer o integrantes del grupo familiar?

1.3. Justificación

1.3.1. Social

La tesis actual tiene solidez social porque ayuda a quienes viven la violencia, como las mujeres y los familiares, ya que, si bien el tema está regulado a nivel normativo, no ha sido lo suficientemente reciente como para ver a lo largo de los años que la violencia no disminuye. pero pareció aumentar. Es importante resaltar que este tipo de delitos deben tener una regulación que permita también respetar los derechos fundamentales de los imputados, ya que muchas veces se imponen penas desproporcionadas que terminan limitando su derecho a obtener una resolución fundada en el respeto a las garantías procesales y penales.

1.3.2. Teórica

Se justifica teóricamente una investigación para determinar si la política criminal del Estado peruano es efectiva frente a los delitos contra la mujer o sus familiares. La violencia de género es un problema generalizado que continúa afectando a las sociedades de todo el mundo, y Perú no es una excepción. El sistema legal peruano juega un papel crucial para abordar y

combatir la violencia de género dentro del país. Se profundiza en la prevalencia de la violencia de género en el Perú, el marco legal existente destinado a abordar este tema y los desafíos y vacíos que persisten en el sistema legal peruano en materia de violencia de género.

La violencia de género es alarmantemente prevalente en Perú, con estadísticas que indican altas tasas de violencia doméstica, agresión sexual y feminicidio. Según un informe del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú, casi el 70% de las mujeres en Perú han experimentado alguna forma de violencia de género. El impacto de la violencia de género se extiende más allá de las víctimas individuales y afecta a las familias, las comunidades y la sociedad en general. La normalización de la violencia de género en el Perú se perpetúa por factores culturales como el machismo, que glorifica el dominio y la agresión masculina, contribuyendo a la aceptación de la violencia contra las mujeres.

1.3.3. Metodológica

El estudio es metodológicamente sólido porque se diseñó y *elaboró la ficha de análisis documental* como herramienta de investigación, al igual que se diseñó en cuanto a **variables** e indicadores de investigación. Esta herramienta de investigación puede ser utilizada por investigadores que posteriormente aborden temas relacionados.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Establecer si se afecta el principio de proporcionalidad de la pena al exigirse la obligatoriedad de imponer penas de carácter efectivo, en el delito de agresión leve contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

1.4.2. Objetivos específicos

- Establecer qué elementos propios de la política criminal inciden para la comisión el delito de agresión leve contra la mujer o integrantes del grupo familiar.
- Establecer qué elementos del derecho penal del enemigo se aplican para regular el delito de agresión leve contra la mujer o integrantes del grupo familiar.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Desde un plano internacional pueden referenciarse las siguientes investigaciones:

Ertan et al. (2020) y su tesis: “La urgencia de mantenerse lejos de la violencia doméstica,” pretende mostrar el Perú ha logrado avances significativos en la promulgación de leyes y políticas para abordar la violencia de género, incluida la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y sus Familiares. Sin embargo, la eficacia de estos mecanismos legales para combatir la violencia de género sigue siendo cuestionable. La falta de cumplimiento e implementación de las leyes existentes a menudo obstaculiza la protección de las víctimas y el procesamiento de los perpetradores. En comparación con los estándares y mejores prácticas internacionales, el Perú no logra brindar apoyo integral y justicia a las víctimas de violencia de género.

Bocera et al. (2020), en su estudio: “Tendencias alarmantes de la violencia doméstica en los Estados Unidos durante la pandemia del COVID-19”; permite describir que, a pesar de los esfuerzos por mejorar el marco legal que aborda la violencia de género en el Perú, persisten desafíos y brechas importantes. Las víctimas enfrentan barreras para acceder a la justicia debido a factores como recursos limitados, estigma y falta de conocimientos jurídicos. Se necesitan reformas legales integrales para fortalecer los sistemas de protección y apoyo a las víctimas de violencia de género. Esto incluye mejorar la capacitación de las fuerzas del orden, aumentar la financiación de los servicios de apoyo y crear conciencia para cambiar las actitudes

sociales hacia la violencia de género. Sólo a través de reformas legales integrales podrá el sistema legal peruano combatir eficazmente la violencia de género y garantizar la seguridad y el bienestar de todas las personas.

Gordillo. (2020). “Violencia de pareja íntima contra mujeres en edad reproductiva durante la pandemia de COVID-19 en el norte de Etiopía”, es un estudio transversal basado en la comunidad, señala que, la violencia de género sigue siendo un problema apremiante en el Perú, lo que requiere un examen crítico del marco legal vigente para abordar este problema generalizado. Si bien las leyes y políticas existentes apuntan a combatir la violencia de género, persisten desafíos como la falta de aplicación, barreras a la justicia y la necesidad de reformas integrales. Al abordar estos desafíos de frente y esforzarse por lograr un sistema legal más sólido que dé prioridad a la protección y el apoyo de las víctimas, Perú puede lograr avances significativos en la erradicación de la violencia de género y el fomento de una sociedad más segura y equitativa para todos.

Van Gelder et al. (2020) con su tesis titulada: “COVID-19: Reducir el riesgo de infección puede aumentar el riesgo de violencia de pareja íntima”, el objetivo del estudio fue mostrar que reducir el riesgo de infección con el virus SARS-CoV-2 puede aumentar la violencia de pareja íntima, una forma de violencia de género contra la mujer. El maltrato bajo custodia es físico y sexual, afecta la integridad psicológica de la víctima, los métodos utilizados son cualitativos, descriptivos y fundamentales, no existe un diseño de investigación, las conclusiones que se extraen son de aislamiento, aislamiento y estresores (sociales, emocionales y económicos) que conducen a diferentes tipos de violencia interpersonal en individuos y familias.

A nivel nacional

Layes & Nemesio (2021) realizaron un estudio titulado: “Violencia Doméstica y Desintegración Familiar” en la región de Manantay en el año 2020 con el objetivo de identificar la relación entre violencia doméstica y desintegración familiar. El método de investigación es inductivo, utilizando técnicas de encuesta y herramientas de cuestionarios, y utilizando métodos cuantitativos, se concluye que existe una relación significativa entre la violencia intrafamiliar (causas) y la desintegración familiar (resultados). Es importante resaltar que este tipo de delitos deben tener una regulación que permita también respetar los derechos fundamentales de los imputados, ya que muchas veces se imponen penas desproporcionadas que terminan limitando su derecho a obtener una resolución fundada en el respeto a las garantías procesales y penales.

Quiquisola (2021) en su trabajo: “Principios para los delitos de agresión psicológica frente a la intervención inmediata y oportuna de los fiscales de violencia intrafamiliar”, Arequipa 2020, tiene como objetivo determinar los límites de la persecución de los delitos de agresión psicológica y las intervenciones judiciales, métodos básicos y niveles descriptivos, arraigados en el diseño de teoría fundamentada y métodos cualitativos, se concluyó que las cargas procesales excesivas muchas veces desestimaron una serie de litigios, lo que llevó a la emisión de normas tributarias para iniciar investigaciones, dando lugar a casos y más. El impacto emocional de la violencia de pareja, en lugar de los impactos psicológicos, cognitivos y conductuales inmediatos.

Alarcón (2021) en su trabajo: “Valoración de la pericia y disposición tributaria conclusiva contra el delito contra la mujer en la modalidad de daño psíquico - Huaura 2018”, tiene como objetivo determinar si los peritos psicológicos tienen una relación similar con los peritajes psicológicos, por su evaluación de la ley de impuestos,

Utilizando métodos mixtos, nivel de interpretación descriptivo, diseño no experimental, transversal, población/muestra de 90 abogados, concluyó que la agresión psicológica fue subestimada debido a déficits - al no comisionar influencias psicológicas, cognitivas o conductuales - La pericia psicológica y el reporte llevaron a la apertura de un caso en la Fiscalía mediante reglamento.

Muguerza (2020) en su publicación “Nulidad de Condena por Agresión Personal contra Mujer o Familiar en el Distrito Judicial de Tacna - 2017” tiene como objetivo un estudio que demuestre la nulidad del artículo 122-B del Código Penal, cuyos métodos fueron una aplicado, socio jurídico, no experimental, transversal, y un trabajo de diseño explicativo utilizando métodos mixtos, niveles de pertinencia descriptivos, instrumentos de cuestionarios y revisión documental, concluyó que las lesiones menores Legislando el resultado es que los niveles altos son ineficaces y bajo la política criminal como no permite detener las agresiones contra las mujeres y los grupos familiares y la sanción de este tipo penal es ineficaz ya que los altos índices indican que no hay una socialización real de quienes son condenados por tales delitos, y la tipificación del artículo .122-B en los comentarios sí lo hace. no sirven al propósito de prevención y sanción.

2.2 Bases teóricas relacionadas con el tema

2.2.1. Antecedentes históricos del fenómeno de la violencia contra la mujer y el grupo familiar

a) En el Derecho Romano:

El grupo social del que procedían las mujeres romanas determinaba su papel en la comunidad. Así, las mujeres forman un grupo independiente

cuyos derechos son tan diferentes como los derechos de los países a lo largo del proceso. La mujer soltera está ligada a su padre o, si es casada, a su marido, careciendo de derechos de carácter político.

b) Derecho del medioevo:

No fue hasta el siglo XVI que la ideología de la Edad Media cambió para que comenzara a extenderse la idea de que las mujeres no podían ser consideradas objetos de propiedad estatal y condenaba la brutal violencia cometida contra las mujeres antes de eso, incluso fuera.

- En el Perú actual:

Esta inquietud social, se ha traducido urgentemente en ley en respuesta, y sus antecedentes son recientes, en el sentido de que la Ley N° 26260, Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, es el primer antecedente histórico de carácter legislativo, lo que significa que la ola de violencia que está surgiendo en nuestro país.

2.2.2. Política criminal en la lucha contra la violencia contra mujer e integrantes del grupo familiar

2.2.2.1 Políticas públicas sobre la violencia de género

El concepto y el concepto de género son una estructura cultural diferente. Este concepto se refiere a las características biológicas de hombres y mujeres. El concepto de género se señala los diferentes roles asignados a hombres y mujeres en la sociedad. Estructura social y cultural del género biológico. "(MIMP, 2012, p. 10).

En otras palabras, este concepto nos ayuda a comprender. Creemos que las características naturales de los hombres y las mujeres no se originan en el género del hombre, sino que se establecen a través de las relaciones sociales y la cultura. Con orden simbólico, este mundo de género está clasificado y en capas. Esto es lo que las mujeres se consideran inferiores. Los atributos y características de cada género indican relaciones humanas, y a través de la experiencia física, el cuerpo "también aparece en productos artificiales físicos y simbólicos/estatuas de pseudo, producidas en naturaleza y cultura, y se encuentra en la historia histórica específica. En todo momento, y cierta cultura, es en este campo que la violencia juega un papel importante en el fortalecimiento de la orden de género establecida.

La violencia simbólica es el mecanismo de incorporar el sistema de género en la opresión efectiva de las personas. Sin embargo, debe señalarse que, debido a la vigilancia y el mecanismo de control de cada género, es posible la relación de la regla (mejorada durante unos pocos siglos) para que cada género pueda mantener su papel tradicional: el sesgo. En el sistema de género, los hombres y las mujeres son disciplinas históricas que asignan características del cuerpo de género y "deben" realizar actividades de género. Estas son tareas muy poderosas. El sistema de identidad general desempeña el papel del sistema de antagonismo binario y cerrado. En este sistema, cualquier cambio puede usarse como otro cambio, ya sea un temperamento masculino, ya sea una mujer. (Lagarde, 2004, p.26)

El concepto de género originalmente provino del debate teórico del feminismo, es decir, en la década de 1950, a través de la investigación de las mujeres, se cuestionará la sociedad de las mujeres, las condiciones políticas y económicas.

Posteriormente, en la década de 1970, estos debates se llevarán a cabo a través de la investigación de género, lo que permite el análisis de desigualdad de los elementos de relación de hombres y mujeres. El género es el elemento constituyente de las relaciones sociales, que se expresan como la relación de poder entre hombres y mujeres. Permite la explicación de la estructura jerárquica de hombres y mujeres, lo que significa que los problemas sociales de cada persona, la relación entre ellos y el sistema al que pertenecen. Por otro lado, se refiere a la compleja historia de las diferencias, funciones y tareas de orden social basada en género, realidad social y simbólica. El género constituye un "filtrado" de la cultura que explicamos en el mundo, y también es nuestra armadura la que restringe la vida. Sus funciones y mantenimiento se encuentran en el proceso de socialización, lo que significa que, en base a las diferencias de género del nacimiento de todos, tratando de definir el pensamiento de las personas, las pautas y el guion de la forma de comportamiento y comportamiento.

El género (del estudio del elemento de los elementos relacionales) nos permite comprender que está registrado en un sistema de trabajo de diferentes dimensiones. El sistema se llama sistema de género. Esto se refiere a un grupo de elementos, incluida la forma y el modelo de las relaciones sociales, y la práctica, los símbolos, las

identidades, la ropa, las decoraciones, las decoraciones y el tratamiento del cuerpo, las creencias, los argumentos y otros referidos a los elementos entre hombres y mujeres en las sociales diarias.

Comprender el camino de similitud y diferencias. Es necesario enfatizar que aún darán discriminación y opresión de acuerdo con el género de la persona. Por lo tanto, desde una perspectiva de género, es "lo mismo" de "hombres y hombres", lo que discriminará a ambos. En este sentido, la incorporación de las opiniones de género en el campo de la justicia permitirá que la discriminación los analice y compensará. Es importante enfatizar que los métodos de género constituyen el punto de partida y los recursos estratégicos del transgénero del concepto esencialista de hombres y mujeres. Por lo tanto, la desigualdad de su trabajo y roles políticos.

El entorno para la interacción de los hombres y las mujeres no es neutral ni igual, sino que se organiza de acuerdo con la relación entre el poder. Por lo tanto, se dice que esto me ha dado [darme un sistema de género o de género] de acuerdo con de acuerdo con] de acuerdo con él] de acuerdo con él] según él] género imprime rastros en el cuerpo. La diferencia entre hombres y mujeres es el resultado de una serie de factores en el período histórico, pero como el proceso de "naturaleza", así que como no ser cuestionados. Es por eso que algunas diferencias entre el género y el género son importantes con fines metodológicos. La razón es que no estamos seguros de que ambos espacios estén claramente distinguidos. El género se refiere a la biología de hombres y mujeres, fisiológicos y constituyentes diferencias.

El género se refiere a los atributos aprendidos por hombres y mujeres, la historia de los personajes y la disertación, la psicología social y la estructura cultural. Todos están estrechamente relacionados (género y género), porque el primero es el espacio físico y simbólico con la autorización de género. equivale al sexo con biología y género, porque los individuos y las áreas no conectadas son dudosas. Porque esto es necesario, levantarse durante el amanecer o llevar su desarrollo personal a la realización de tareas maternas). Diferentes autores/indicar que el género es una estructura simbólica basada en Datos biológicos o diferencias sexuales.

Este tipo constituye todo el equipaje (sociedad, cultura, política y psicología) que todos tienen y el comportamiento. Por lo tanto, los factores biológicos no deberían hacernos confirmar la oposición general en el género. Categoría. Establecer la diferenciación de dos puntos y el método de dos puntos obstaculiza el análisis de la relación de poder entre hombres y mujeres; así como entre hombres y mujeres, y evitar la jerarquía social y la desigualdad entre el establecimiento de hombres y mujeres. Se establecerá al prestar atención a la autoridad social y saltar a través de la interacción individual e institucional (familia, escuela, trabajo, etc.). Esto muestra el establecimiento del primer límite entre hombres y mujeres. Por otro lado, las tareas sociales no siempre son claras y obvias porque en muchos casos, ellos, ellos, ellos, ellos, se han extendido implícitamente a través del lenguaje y los símbolos, y han establecido el límite de móvil y transferible.

El proceso de socialización de género ha comenzado desde que nacimos, e incluso puede asegurarse de que comience antes del nacimiento con un significado simbólico. Por ejemplo, el baño es un incidente muy común, aquí para celebrar el nacimiento del futuro o una niña de los niños. Este hecho tiene una serie de protocolos, símbolos y significado, como el color de la decoración y los regalos, porque de acuerdo con estos detalles, el género durante el parto será diferente.

Cuando las mujeres ingresan a la educación superior, puedes ver otro ejemplo. Aunque este es un hecho importante, lo que significa que han desarrollado un trabajo pagado fuera del hogar. Sin embargo, estas actividades (trabajo) están relacionadas con problemas de enfermería como la enseñanza o la enfermería. Esto demuestra que algunas pautas se consideran la efectividad de la feminización. La socialización de género también existe en el campo de la tecnología y las personas que pueden usar máquinas y herramientas.

Por ejemplo, en el área de alto Andes, los hombres y las mujeres pueden desarrollar plantación, cultivo y cosecha. Sin embargo, las herramientas como tractores o máquinas de maquinaria están específicamente dirigidas a los hombres, así como decisiones de cosecha de productos y nuevas plantaciones en el futuro. Independientemente de su período histórico, la socialización de género es un sistema binario, y se oponen a hombres y hombres como mujeres. Este tipo de oposición no permite la sociedad y los procesos culturales dentro de su alcance real. Este es un hecho invisible, es decir, las diferencias entre hombres y mujeres no son neutrales o naturales.

Del mismo modo, experiencias similares pueden traer experiencias muy diferentes, por ejemplo, el trabajo familiar de las mujeres es unas pocas horas más antiguas que los hombres. En el caso de los hombres, el desarrollo de esta actividad (doméstica) suele ser la importancia o la acción inestable, e incluso puede considerarse como un obstáculo para interferir con su desarrollo. A continuación, los aspectos del fortalecimiento y la reproducción de la identidad de género se propusieron en la construcción cultural.

Es importante resaltar que este tipo de delitos deben tener una regulación que permita también respetar los derechos fundamentales de los imputados, ya que muchas veces se imponen penas desproporcionadas que terminan limitando su derecho a obtener una resolución fundada en el respeto a las garantías procesales y penales.

Como hombres y mujeres, hombres y mujeres: a) los atributos o características de la personalidad relacionada con hombres o mujeres. Por ejemplo, las mujeres están relacionadas con la ternura, el rendimiento, la perceptual y la auto estimación.

Los hombres están relacionados con la agresión, la fuerza, la vitalidad y la racionalidad. Esto está relacionado con la disposición y el procesamiento del cuerpo y la imagen construida por sí misma. b) Un personaje o tareas relacionadas con hombres o mujeres. Por ejemplo, la mujer está asociada con el papel de la madre (reproducción) de la casa, y un hombre está asociado con el principal proveedor y líder de la familia (fuerzas productivas) del eco. Estos personajes no funcionan en un

espacio neutral, sino que consolidan la división (física y simbólica), como la división del trabajo. c) Realizar el espacio de los personajes de género. Por lo general, se puede determinar el espacio de los hombres y otras mujeres. A partir de esta diferenciación, se devuelve el comportamiento diario. Este es un mecanismo sutil.

A través de este mecanismo, puede reproducir la igualdad y la confrontación. Por ejemplo, las calles y los lugares públicos están relacionados con los hombres. Las casas y el espacio privado están relacionados con las mujeres. El género como categoría de análisis, basada en estudiar la relación entre hombres y mujeres, sexo y conexión emocional. También evalúa dicha relación, por lo tanto, las manifestaciones de control público, conflicto y cooperación, división del trabajo, temperamento femenino y masculinidad como el campo de pensar sobre la realidad y nuestro futuro como justo y justicia. Desde la perspectiva de la psicología, se han consolidado diferentes conclusiones de encuestas, y la identidad sexual de aproximadamente tres años.

2.2.2.3. Criminología sobre los delitos contra la mujer y el grupo familiar

Así que todo parece indicar que la criminalidad y su configuración jurídica siguieron siendo procesos funcionales en su día. "Lo que es más importante, porque el estigma actual y las acusaciones negativas de criminalización no han cambiado ni se han ocultado. Bueno, en este nivel, los efectos conductuales y psicosociales parecen seguir siendo los mismos, pero ya no se centran solo en los asesinos en etapa inicial o los asesinos en serie". Un tipo más o menos tradicional, pero que en cambio

se centra en otras cualidades que son más comunes a una persona, como su ideología, su visión del mundo o sus elecciones disidentes.” (Velarde, 2020, p. 17).

La criminología es un campo multidisciplinario que busca comprender las causas y consecuencias del delito. Uno de los aspectos críticos de la criminología es el estudio de los delitos de género, que examina la intersección del género y el comportamiento criminal.

Las perspectivas teóricas sobre los delitos de género en criminología profundizan en los diversos marcos a través de los cuales el género influye en la conducta delictiva. Las teorías criminológicas feministas, por ejemplo, destacan cómo las teorías criminológicas tradicionales han pasado por alto la naturaleza de género del delito. Estas teorías enfatizan la importancia de considerar los roles de género, las dinámicas de poder y las expectativas sociales para comprender el comportamiento criminal. Además, el patriarcado y la dinámica de poder desempeñan un papel crucial en la configuración del comportamiento delictivo, y los hombres suelen ser autores de delitos violentos debido al refuerzo de normas tóxicas de masculinidad. Además, las vías de género hacia la delincuencia sugieren que las mujeres pueden participar en actividades delictivas como resultado de la victimización, la pobreza o las oportunidades limitadas. Al examinar estas perspectivas teóricas, los criminólogos pueden obtener una comprensión más profunda de cómo el género moldea el comportamiento criminal.

La investigación empírica sobre delitos de género proporciona

información sobre las disparidades y sesgos que existen dentro del sistema de justicia penal. Los estudios han demostrado consistentemente disparidades de género en el tratamiento de delincuentes masculinos y femeninos, y las mujeres a menudo reciben sentencias más indulgentes en comparación con los hombres por delitos similares. Las disparidades en las sentencias basadas en el género resaltan la necesidad de un enfoque de la justicia más equitativo e imparcial. Además, la subrepresentación de las mujeres en las fuerzas del orden y el poder judicial puede afectar el manejo de los delitos de género. Aumentar la representación de las mujeres en estos puestos puede conducir a una respuesta más empática e informada a los crímenes de género. Al examinar la investigación empírica sobre delitos de género, los formuladores de políticas y los profesionales pueden identificar áreas de mejora dentro del sistema de justicia penal.

Las implicaciones políticas y las intervenciones para abordar los delitos de género son cruciales para crear una sociedad más justa y equitativa. Las reformas legales que aborden las desigualdades de género en el sistema de justicia penal son esenciales para garantizar que todas las personas reciban un trato justo ante la ley. La implementación de leyes y políticas específicas de género puede ayudar a abordar las necesidades y desafíos únicos que enfrentan los delincuentes masculinos y femeninos. Además, los servicios de apoyo a las víctimas adaptados a los delitos de género pueden proporcionar a los sobrevivientes los recursos y la asistencia necesarios para sanar y recuperarse de sus experiencias. Al centrarse en las implicaciones e intervenciones de las

políticas, los formuladores de políticas pueden trabajar para crear un sistema de justicia penal más inclusivo y receptivo que priorice la igualdad de género y la justicia para todos.

De esta manera, el estudio de los delitos de género dentro de la criminología es esencial para comprender la compleja interacción entre género y comportamiento criminal. Al examinar las perspectivas teóricas, la investigación empírica y las implicaciones políticas, los criminólogos y los formuladores de políticas pueden trabajar para crear una sociedad más equitativa y justa para todos los individuos, independientemente de su género. Abordar los delitos de género requiere un enfoque multifacético que considere los desafíos y disparidades únicos que enfrentan los delincuentes masculinos y femeninos. A través de la investigación y la promoción continuas, podemos esforzarnos por lograr un sistema de justicia penal que sea justo, inclusivo y que responda a las necesidades de todas las personas.

2.2.2.4. Política criminal en el pensamiento de Claus Roxín

A partir de esta definición, podemos identificar, de manera inicial, preliminar y temporal, las siguientes características conceptuales, de acuerdo con el planteamiento de (Roxín, 2000):

- La política criminal es una disciplina que se centra en estrategias para combatir el crimen (como teoría, busca desarrollar una estrategia clara para enfrentar el delito).
- Su función va más allá, alcanza el tratamiento del problema de los ciudadanos que cometen actos delictivos (la cuestión de qué hacer con

las personas que violan las normas básicas de convivencia social y con ello perjudican o ponen en peligro a los ciudadanos). Los individuos o comunidades constituyen el objeto principal de la política criminal.

- Es un sujeto entre la ciencia y la política (por un lado, como ciencia se basa en el conocimiento objetivo del delito en forma de derecho y experiencia; por otro lado, pretende actuar como una especie de política, la ejecución de una idea o interés particular).
- Su metodología se sitúa entre la elaboración teórica y su aplicación práctica en la realidad social (la política criminal ocupa una posición única entre la ciencia y la estructura social, abarcando tanto la teoría como la práctica).

2.2.2.5. Ineficacia de la política criminal del Estado peruano en relación con los delitos contra la mujer y el grupo familiar.

Actualmente, “se han visto esfuerzos para concretar acciones político-criminales que no solo reaccionan ante la violencia de género, sino que además buscan prevenir la reiteración de este tipo de criminalidad. Muestra de lo descrito se refleja en el botón de pánico para auxiliar a mujeres víctimas de violencia (Poder Judicial); el Registro único de víctimas y personas agresoras-RUVA (Ministerio Público); el Registro de feminicidio y tentativa de feminicidio (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables)” (Salas, 2020, p. 78); los Centros de emergencia mujer (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables); la Defensa de víctimas (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) y la Unidad central de asistencia a víctimas y testigos-UCAVIT.

- **La tutela penal frente a los casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar**

“Debemos aclarar que previo a la revisión penal de la Ley N° 30364, el Código Penal tipificaba como delito el feminicidio a partir de la discusión de la violencia de género, que era una de las figuras más problemáticas en cuanto a la forma en que se aplicaba en práctica judicial. El tipo penal nuevamente modificado precisamente por el Decreto N° 1323, que a su vez reforma la Ley N° 30364 y otras disposiciones del Código Penal” (López, 2020, p. 79).

- **La actuación policial:**

Ahora bien, con respecto a este punto, en la intervención policial en casos de flagrancia delictiva relacionados con actos de violencia contra las mujeres o miembros del grupo familiar, es crucial evitar la confusión que ha ocurrido con la normativa anterior de protección contra la violencia familiar. Se debe tener claro que no se justifica la detención policial o el allanamiento en casos de violencia familiar a menos que haya indicios o señales mínimas de que dichos actos de violencia podrían llevar a la comisión de algún delito. (Fernández, 2020, p .19).

Se puede ver a partir de la interpretación de las disposiciones anteriores: "Primero, no dice que la violencia doméstica es un delito. Segundo, no estipula que, en caso de violencia doméstica, la policía puede registrar la casa del perpetrador, pero establece que si existe alguna violencia doméstica en la familia En los casos de violencia, cuando exista peligro grave de delinquir en el acto o cometer un delito,

la Policía Nacional tiene derecho a allanar el domicilio del agresor”. (Romero, 2020, p. 134).

Está autorizado a realizar tales registros “no por circunstancias de violencia doméstica, sino por la ocurrencia del caso, es decir, en las circunstancias antes mencionadas, cuando existe un peligro grave de un delito flagrante o la comisión de un delito. Es decir, si se produce un allanamiento, no debe basarse en violencia intrafamiliar, sino que se basa en la presencia de determinadas autoridades criminales” (Salas, 2020, p. 71).

- Criminología y protección a la víctima

El desarrollo de mecanismos de defensa y habilidades de resiliencia puede dar la impresión de que “el sobreviviente ha salido bien del entorno hostil, cuando en realidad lo que sucede es que la persona crea un rol en su vida para su escudo psicológico de supervivencia. Su historia, sus intentos de sobrellevar las situaciones traumáticas que vivió y lo que le pudo haber pasado” (Rivas, 2018, p. 139).

Los Lineamientos para la Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia contra la Mujer y sus Familiares y Otros Casos de Violencia “establecen los principios que debe aplicar un juez o fiscal a cargo de todo proceso violento: se debe sopesar la razonabilidad y la proporcionalidad frente a la artificialidad resultante y la Proporcionalidad entre las medidas de protección y rehabilitación, razón por la cual debe juzgarse con base en las circunstancias del caso y las

decisiones tomadas para proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de la víctima.

En definitiva, la necesidad de la intervención penal del Estado se justifica en el contexto de la violencia doméstica “por las circunstancias excepcionales de sumisión del agresor a la víctima; considerando que la tipificación como delito de lesiones leves es irrazonable, especialmente en el contexto del caso conflicto doméstico” (Rivas, 2018, pág. 46).

- El Recurso de Nulidad N° 2030-2019-Lima:

Los hechos a analizar se encuentran descritos en su considerando segundo y estos se basan en discusiones suscitadas el 7 de abril de 2018, cuando el imputado y su hijo se encontraban bebiendo fuera de su domicilio como agraviados. El agraviado se quejó de que el acusado le debía dinero, discutió la necesidad de la intervención policial y pidió que el acusado fuera llevado a la comisaría. Después de regresar de aquí, el condenado ingresó a su casa e infligió daños corporales a su nuera e hijo.

Así, la víctima sufrió lesiones equivalentes a heridas cortantes que requirieron 3 o 4 días de atención médica y 10 días de incapacidad médica reglamentaria; mientras que el imputado sufrió hinchazón y abrasiones en su rostro y cuerpo que requirieron 3 días de atención médica y 8 días de invalidez médico legal.

La víctima señaló que la discusión inició porque él le debía una deuda, sintió un golpe en la cabeza cuando se volteó, su padre lo agredió mientras su esposa intentaba evitar lo sucedido, y su esposa fue cortada. En el caso del imputado señaló que peleó con su hijo, se golpearon,

ambos resultaron heridos, y su respuesta fue que, porque su hijo lo golpeó, lo golpeó con algo en la mano.

2.2.2.6. Tipo de violencia

Por otro lado, la mencionada ley define los tipos de violencia; así, en su artículo 8 establece que:

a) Violencia física: “Entonces sería una contradicción esperar a que ocurra el daño cuando se denuncia este tipo de violencia, para que las autoridades insistan en que se está enfrentando este tipo de violencia.” (Peña, 2017, p. 48).

b) Violencia psicológica. Es un acto o comportamiento que busca controlar o aislar a la persona en contra de su voluntad, humillarla o avergonzarla, y puede causarle daño psicológico. La deficiencia mental es el resultado de un acto o serie de situaciones violentas que afectan alguna función o habilidad mental de una persona, provocando una alteración temporal o permanente, reversible o irreversible, de su funcionamiento general anterior.

c) Violencia sexual. Son actos sexuales realizados sobre otras personas sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico.

- Tipo penal de lesiones leves contra la mujer

“Además de ello, y solo por poner un ejemplo, qué sucedería si una mujer que acaba de ser agredida va a la fiscalía a denunciar los hechos de agresión que ha sufrido, y se encuentra con un letrado afuera de la fiscalía que a la

letra dice no se atenderán denuncias de violencia familiar salvo que constituyan delito” (Peña, 2017, p. 41).

Salazar (2020) “describe los dos elementos que se hallan presentes en este tipo penal; por un lado, la desobediencia que implica revelarse, sublevarse, negarse a cumplir una orden impartida sin emplear amenazas o violencia” (p. 82).

- **Jurisprudencia actual:**
- **Contexto del delito de agresiones contra mujeres: violencia familiar, coacción, hostigamiento, prevalimiento, discriminación [Exp. 13262-2018]:**

Fundamentos destacados: Contexto en el que se produce [el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar]. Violencia familiar. - De acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 30364, la violencia familiar o doméstica es aquella que se ejerce contra cualquier integrante del grupo familiar. Se considera cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produzca en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder entre los miembros del grupo familiar. Se presta especial atención a las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

- **Cuatro aspectos para investigar y juzgar con perspectiva de género [RN 398-2020, Lima Norte]:**

Asimismo, dado el carácter del presente caso, es importante subrayar que lo descrito está en consonancia con los criterios establecidos por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém

do Pará en la Recomendación General N° 1. Esta recomendación indica que, al investigar y juzgar delitos motivados por el género de la víctima, debe adoptarse una perspectiva de género, lo cual implica, entre otros aspectos:

- **Contexto latinoamericano**

a) Argentina:

Según Donna (2000), en la legislación argentina, "el Estado debe reorientar su política penal neo punitiva de emergencia hacia una política penal preventiva que respete los derechos fundamentales y proteja a la familia" (p. 19). Para fortalecer la prevención de la violencia familiar, el Congreso de la República debería derogar el artículo 233 del Código Penal debido a su ineficacia. En la práctica, este artículo no previene la violencia y no se cuentan con programas especializados adecuados y eficaces para la resocialización.

b) Colombia:

Según Garrido (2010), "el Poder Legislativo debe promulgar una ley de mediación penal como mecanismo alternativo a la pena para resolver conflictos de violencia intrafamiliar, fortalecer la efectiva reparación civil de la víctima, y proporcionar tratamiento psicológico y/o psiquiátrico" (p. 47). Esto permitiría una reinserción efectiva de la víctima en la comunidad y ayudaría a evitar la reincidencia en la agresión, consolidando así la unidad y protección familiar. Por lo tanto, la propuesta se presenta como una solución jurídica eficiente y eficaz para el problema social y comunitario. (Bazalar, 2020, p. 10).

- **Contexto europeo:**

a) España:

La violencia contra la mujer y la violencia contra los familiares por su propia condición son supuestos distintos en el artículo 111 del Código Procesal Penal, “La diferencia es que, en el primer acto, la violencia tiene un interior desprendido que se traduce en un componente de inclinación discriminatoria, porque las mujeres son agredidas por el simple hecho de ser mujeres. Mientras que el segundo cubre todos los ataques donde existe un contexto de confianza, responsabilidad o poder entre miembros de la familia, también cubre la presencia de las conexiones y contextos antes mencionados, así como los ataques móviles discriminatorios. sobre la mujer” (Solís, 2020, p. 19).

Los conceptos y conceptos de género son diferentes estructuras culturales. Este concepto se refiere a las características biológicas de hombres y mujeres. El concepto de género muestra que los personajes asignados a hombres y mujeres son diferentes en la sociedad. Estructura social y cultural del flujo biológico. "(MIMP, 2012, p. 10).

En otras palabras, este concepto puede ayudarnos a comprender. Creemos que las características naturales de hombres y mujeres no se originan en los géneros humanos, sino que se establecen a través de las relaciones sociales y la cultura. Con orden simbólico, este mundo de género está clasificado y en capas. Esto es lo que las mujeres se consideran inferiores. Los atributos y características de cada género indican relaciones interpersonales. A través de la experiencia física", también aparecen en los productos artificiales físicos y simbólicos/estatuas de pseudo producidas en la naturaleza y la cultura, y se pueden encontrar en la historia histórica específica. En cierto.

La violencia simbólica es un mecanismo que incorpora el sistema de género en la opresión efectiva de las personas. Es posible controlar la relación con el mecanismo de control mejorado durante unos pocos siglos) para que cada género pueda mantener su papel tradicional: prejuicio. En el sistema de género, los hombres y las mujeres son disciplinas históricas, y son disciplinas históricas.

El concepto de género provino originalmente del debate teórico del feminismo, es decir, en la década de 1950, a través de la investigación de las mujeres, la sociedad de las mujeres, las condiciones políticas y económicas. Posteriormente, en la década de 1970, estos debates se llevarán a cabo a través de la investigación de género, lo que permite el análisis de desigualdad de las relaciones de hombres y mujeres. El género es una parte integral de las relaciones sociales. Estos elementos representan la relación de poder entre hombres y mujeres.

Permite la explicación de la estructura jerárquica de hombres y mujeres, lo que significa que los problemas sociales de todos, el sistema entre ellos y su sistema. Por otro lado, se refiere a la compleja historia de género, realidad social y simbólica, función y tareas sociales. El género constituye el "filtrado" de la cultura que explicamos en el mundo, y nuestra armadura también limita la vida. Sus funciones y mantenimiento se encuentran en el proceso de socialización, lo que significa que, en base a las diferencias de género de cada persona, tratando de definir el guion de los pensamientos, directrices y comportamientos y comportamientos de las personas. El género (investigación sobre los elementos del elemento de relación) nos permite comprender que se ha registrado en el sistema de trabajo de diferentes dimensiones. El sistema se llama sistema de género. Esto se refiere a un conjunto de elementos, incluida la forma y el modelo de relaciones

sociales, prácticas, símbolos, identidades, ropa, decoración, decoración y tratamiento físico, creencias, controversia y controversia. Otros se refieren a los hombres y mujeres de la sociedad cada uno de los que cada sociedad Día. Esos elementos. Vida.

Comprender el camino de similitud y diferencias. Es necesario enfatizar que aún discriminarán y oprimirán de acuerdo con el tipo de persona. Por lo tanto, desde una perspectiva de género, es el "mismo" de "hombre y hombre", lo que discriminará a los dos. En ese contexto. La incorporación de opiniones de género en el campo judicial permitirá que la discriminación analice y compensen. Es importante enfatizar que los métodos de género constituyen el punto de partida y los recursos estratégicos de las personas transgénero con el concepto de hombres y mujeres básicos. Por lo tanto, su trabajo y su papel político son desiguales. El entorno de la interacción de hombres y mujeres no es neutral ni igual, sino que se organiza de acuerdo con la relación entre el poder. Por lo tanto, se dice que esto me dio [según él], según él, esto me dio [según su género o sistema de género]. La diferencia entre hombres y mujeres es el resultado de una serie de factores en el período histórico, pero como el proceso de "naturaleza", no se cuestiona. Esta es la razón por la cual algunas diferencias entre el género y el género son importantes para la metodología.

La razón es que no estamos seguros de si estos dos espacios están claramente distinguidos. El género se refiere a la biología que las diferencias entre hombres y mujeres, diferencias fisiológicas y de composición. El género se refiere a los atributos aprendidos por hombres y mujeres, la historia de los personajes y la disertación, la psicología social y la estructura cultural. Todos estos están estrechamente relacionados (género y género), porque el primero es el espacio

físico y simbólico con la autorización de género. Es equivalente al comportamiento sexual con biología y género, porque los individuos y las áreas no conectadas son dudosas. Porque esto es necesario, levantarse durante el amanecer o extender su desarrollo personal al desempeño de las madres maternas).

Diferentes autores/indican que el género es una estructura de símbolos basada en datos biológicos o diferencias sexuales. Este tipo constituye todo el equipaje (sociedad, cultura, política y psicología) donde todos tienen y comportamiento. Por lo tanto, los factores biológicos no deben hacernos confirmar la oposición general del género. categoría. Establecer dos diferenciaciones y dos puntos de métodos dificulta el análisis de la relación de poder entre hombres y mujeres; y entre hombres y mujeres, evite construir una jerarquía social y la desigualdad entre hombres y mujeres. Se establecerá cuando se preocupe por la autoridad social y saltar a través de individuos e instituciones (familias, escuelas, trabajo, etc.). Esto muestra el primer límite entre hombres y mujeres. Por otro lado, las tareas sociales no siempre son claras y obvias, porque en muchos casos, ellos, ellos, se han expandido implícitamente a través del lenguaje y los símbolos, y han establecido restricciones en los dispositivos móviles y la transferencia. Desde que comenzamos, las redes sociales de género han comenzado a nacer, e incluso podemos asegurarnos de que comience con un significado simbólico antes del nacimiento. Por ejemplo, los baños son un incidente muy común que celebra el nacimiento o los hijos y las niñas aquí.

Este hecho tiene una serie de protocolos, símbolos y significado, como el color de la decoración y los regalos, porque de acuerdo con estos detalles, el género durante el parto variará. Cuando las mujeres reciben educación superior, puedes ver otro ejemplo. Aunque este es un hecho importante, lo que significa que han

pagado un trabajo fuera de la casa. Sin embargo, estas actividades (trabajo) están relacionadas con problemas de enfermería como la enseñanza o la atención. Esto muestra que ciertos criterios se consideran la efectividad de la femenina. La socialización de género también existe en el campo técnico y las personas que pueden usar máquinas y herramientas.

Por ejemplo, en la región de Alto Andes, los hombres y las mujeres pueden desarrollar plantación, plantación y cosecha. Sin embargo, herramientas como tractores o máquinas de maquinaria se dirigen específicamente a los hombres, así como productos que cosechan productos y nuevas plantaciones en el futuro. Independientemente de su período histórico, la socialización de género es un sistema dual y se opone a hombres y hombres como mujeres. Esta oposición no permite la verdadera influencia de los procesos sociales y culturales. Este es un hecho invisible que la diferencia entre hombres y mujeres no es neutral o natural. Del mismo modo, experiencias similares pueden traer experiencias muy diferentes, como unas pocas horas mayores que los hombres. En lo que respecta a los hombres, el desarrollo de esta actividad (doméstica) suele ser inestable o inestable en acción, e incluso puede considerarse como un obstáculo para la interferencia.

Luego, en la construcción cultural, propuso todos los aspectos del fortalecimiento y la reproducción de la identidad de género. Como hombres y mujeres, hombres y mujeres: a) los atributos o características de la personalidad relacionada con hombres o mujeres. Por ejemplo, las mujeres están relacionadas con la ternura, el rendimiento, la percepción y la autoevaluación. Los hombres están relacionados con la agresión, la fuerza, la vitalidad y la racionalidad. Esto está relacionado con la disposición y el tratamiento del cuerpo. b) un papel o tarea

relacionada con hombres o mujeres. Por ejemplo, la mujer está relacionada con el papel de la madre (reproducción) de la casa, y el principal proveedor y líder de la familia (fuerzas productivas) de los hombres de la familia (fuerzas productivas).

Estos personajes no funcionan en el espacio neutral, sino que consolidan la división (física y simbólica), como la división laboral. c) Realizar el espacio de los personajes de género. Por lo general, puede determinar el espacio de hombres y otras mujeres. De esta diferencia, el comportamiento diario regresa. Este es un mecanismo delicado. A través de este mecanismo, puede copiar la igualdad y la confrontación. Por ejemplo, las calles y los lugares públicos están relacionados con los hombres. Las casas y el espacio privado están relacionados con las mujeres. El género como categoría de análisis, basada en estudiar la relación entre hombres y mujeres, género y conexiones emocionales.

Por lo tanto, también evalúa esta relación, control público, conflicto y cooperación, división del trabajo, feminidad y temperamento masculino. Desde un punto de vista psicológico, se han fusionado diferentes conclusiones de encuestas, y la identidad sexual ha estado en aproximadamente tres años.

2.3 Marco conceptual

– Política criminal

Según Roxín (2016), la política criminal abarca "todas las estrategias, instrumentos y acciones del Estado destinadas a controlar y prevenir delitos relacionados con conductas criminales, lo que requiere una voluntad política a través de las instituciones". (p. 183).

– **Delitos contra la mujer y el grupo familiar**

Según Castillo (2017), el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar "es un tipo penal complejo y de difícil comprensión debido a la riqueza lingüística de sus términos, que intenta unificar una diversidad de significados". (p. 98).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

La investigación cualitativa juega un papel fundamental en la metodología de la investigación científica, ofreciendo conocimientos y perspectivas únicos que complementan los enfoques cuantitativos tradicionales.

La investigación cualitativa se caracteriza por un conjunto de principios clave que la distinguen de los métodos cuantitativos. En primer lugar, se centra en comprender la naturaleza de los métodos de investigación cualitativa, que priorizan la exploración de fenómenos complejos en sus entornos naturales. Los investigadores que utilizan métodos cualitativos profundizan en las experiencias subjetivas y los significados atribuidos a estos fenómenos, con el objetivo de capturar la riqueza y profundidad de las experiencias humanas. A diferencia de la investigación cuantitativa, que busca cuantificar datos, la investigación cualitativa enfatiza el contexto y la comprensión holística de los fenómenos sociales. Al sumergirse en el entorno de la investigación, los investigadores pueden obtener una comprensión matizada de la dinámica social en juego, arrojando luz sobre aspectos de un tema previamente inexplorados.

Las ventajas de la investigación cualitativa residen en su capacidad para proporcionar conocimientos profundos y descripciones ricas que los métodos cuantitativos pueden pasar por alto. A través de técnicas como entrevistas, observaciones y análisis de contenido, los investigadores cualitativos pueden descubrir motivaciones, creencias y estructuras sociales subyacentes que dan forma a los comportamientos de los individuos. Esta profundidad de comprensión permite a los investigadores desarrollar teorías y explicaciones integrales que capturen la

complejidad de los fenómenos sociales. Además, la investigación cualitativa permite flexibilidad y adaptación durante la recopilación de datos, lo que permite a los investigadores explorar temas emergentes y seguir nuevas líneas de investigación a medida que surgen. Esta naturaleza dinámica de la investigación cualitativa garantiza que el proceso de investigación siga respondiendo a las realidades cambiantes del contexto de la investigación, lo que lleva a hallazgos más matizados y relevantes.

A pesar de sus fortalezas, la investigación cualitativa no está exenta de críticas. Uno de los principales desafíos radica en garantizar la confiabilidad y validez de los datos cualitativos. Debido a la naturaleza subjetiva de la investigación cualitativa, los investigadores deben cumplir rigurosamente protocolos metodológicos para mejorar la credibilidad y confiabilidad de sus hallazgos. Esto incluye técnicas como triangulación, verificación de miembros y mantenimiento de la reflexividad durante todo el proceso de investigación. Además, las tensiones entre los paradigmas de investigación cualitativa y cuantitativa pueden plantear desafíos a la hora de integrar los resultados de ambos enfoques. Mientras que la investigación cualitativa prioriza la profundidad y el contexto, la investigación cuantitativa enfatiza la generalización y la importancia estadística, lo que genera conflictos potenciales en la interpretación y síntesis de los resultados de la investigación. Encontrar un equilibrio entre estos paradigmas divergentes es crucial para avanzar en una comprensión integral de los fenómenos sociales complejos.

La investigación cualitativa representa un enfoque metodológico valioso en la investigación científica, que ofrece conocimientos y perspectivas únicos que enriquecen nuestra comprensión del mundo social. Al adoptar los principios clave de la investigación cualitativa, reconocer sus ventajas, abordar sus limitaciones y navegar las complejidades de integrar los hallazgos cualitativos en la metodología científica, los

investigadores pueden aprovechar todo el potencial de la investigación cualitativa para promover el conocimiento e impulsar la innovación en diversos campos.

3.2. Diseño correlativo

En el campo del derecho, la investigación descriptiva desempeña un papel crucial al proporcionar una comprensión integral de los fenómenos jurídicos a través de la observación y el análisis sistemáticos. Se incide en los diversos tipos de métodos de investigación descriptivos comúnmente utilizados en la investigación jurídica, las aplicaciones de dichos métodos para examinar las tendencias jurídicas y las percepciones públicas, y los desafíos y limitaciones que los investigadores pueden encontrar al realizar investigaciones descriptivas en el campo jurídico.

3.2.1. Trayectoria del estudio

La investigación descriptiva en derecho abarca una variedad de métodos destinados a describir objetivamente fenómenos jurídicos sin manipular variables. Las encuestas y entrevistas se utilizan comúnmente en la investigación jurídica para recopilar datos sobre las opiniones, actitudes y experiencias de las personas relacionadas con cuestiones legales específicas. Por ejemplo, un estudio puede utilizar encuestas para evaluar las percepciones públicas de una nueva ley o política.

3.2.2. Escenario de estudio

Los estudios observacionales implican la observación directa de procesos o comportamientos legales, como procedimientos judiciales o interacciones entre profesionales del derecho. El análisis de contenido, otro método común en

la investigación jurídica implica analizar sistemáticamente documentos legales, casos judiciales o textos legislativos para identificar patrones o tendencias. Estos métodos brindan a los investigadores información valiosa sobre la dinámica del sistema legal y ayudan a comprender las complejidades de los procesos legales.

3.2.3. Caracterización de sujetos o fenómenos

Las aplicaciones de la investigación descriptiva en derecho son amplias y diversas. Los investigadores utilizan métodos de investigación descriptivos para analizar tendencias y patrones legales a lo largo del tiempo, como cambios en la jurisprudencia o desarrollos legislativos. Al recopilar y analizar datos sobre resultados legales, los investigadores pueden identificar patrones que informan la práctica y las políticas legales. La investigación descriptiva también es valiosa para comprender las percepciones públicas sobre cuestiones legales, ya que puede arrojar luz sobre cómo los individuos perciben la justicia o eficacia del sistema legal. Además, los investigadores pueden evaluar el impacto de las políticas legales a través de investigaciones descriptivas evaluando su implementación y resultados. Por ejemplo, un estudio puede utilizar encuestas para medir la satisfacción del público con una nueva reforma legal.

3.2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de recolección de datos

A pesar de sus beneficios, la investigación descriptiva en derecho presenta su propio conjunto de desafíos y limitaciones. Un desafío importante es el potencial de sesgo y subjetividad en la recopilación de datos, particularmente en encuestas o entrevistas donde los encuestados pueden proporcionar información

inexacta o engañosa. Los investigadores también deben garantizar la confiabilidad y validez de sus hallazgos mediante el uso de diseños y metodologías de investigación rigurosos. Además, las consideraciones éticas son primordiales al realizar investigaciones descriptivas en el campo legal, especialmente cuando se trata de cuestiones legales delicadas o poblaciones vulnerables. Los investigadores deben cumplir con pautas éticas y proteger los derechos y la confidencialidad de los participantes durante todo el proceso de investigación.

– **Instrumentos de recolección de datos**

Como instrumento de recolección de datos se utilizó la ficha de análisis documental, corresponde a un documento breve que contiene la información clave de un texto utilizado en una investigación. Puede referirse a un artículo, libro o capítulos de este. Las fichas bibliográficas registran la información necesaria para identificar y recuperar un texto.

3.2.5. Tratamiento de la información

En conclusión, la investigación descriptiva en derecho es una herramienta valiosa para comprender mejor los fenómenos, las tendencias y las percepciones públicas del derecho. Al emplear diversos métodos de investigación, como encuestas, entrevistas, estudios observacionales y análisis de contenido, los investigadores pueden dilucidar las complejidades del sistema legal e informar la práctica y las políticas legales. A pesar de los desafíos que plantean el sesgo, la confiabilidad y la ética, la investigación

descriptiva sigue siendo esencial para mejorar nuestra comprensión de la ley y dar forma a reformas legales basadas en evidencia.

3.2.6. Rigor Científico

El rigor científico se refiere a la seriedad en la obtención de datos de una población de estudio y a la protección del derecho a la intimidad en la divulgación de esos datos. En relación con la presente investigación, es importante señalar que no se están utilizando datos personales ni se está alterando la información recolectada.

3.2.7. Consideraciones éticas

La investigación consideró diferentes elementos vinculados a la ética para su desarrollo, entre los cuales se tomaron en cuenta elementos como el respecto a los derechos de autor, la responsabilidad del investigador y el consentimiento informado, a fin de guiar adecuadamente cada el proceso investigativo.

Sobre tal aspecto, es importante referir que la presente tesis ha cumplido con estricta diligencia haber respetado los diferentes principios identificados para su orientación a nivel ético, cumpliendo esencialmente con la veracidad de la información proporcionada.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados

La violencia familiar es un problema generalizado que afecta a personas y comunidades en todo el mundo. El uso de sanciones penales para abordar la violencia familiar ha sido un tema de debate y discusión en los ámbitos legal y de justicia social. Se incide en la relación entre la violencia familiar y las sanciones penales, evaluará la eficacia de dichas sanciones para abordar la violencia familiar y explorará enfoques alternativos para combatir este complejo problema.

La violencia familiar abarca diversas formas de abuso, incluido el abuso físico, emocional y sexual. El abuso físico implica el uso de la fuerza para infligir daño o lesión a un miembro de la familia, mientras que el abuso emocional incluye conductas como manipulación, intimidación y control. El abuso sexual dentro del contexto familiar implica actos o explotación sexual no consentidos. Se han establecido marcos legales para abordar la violencia familiar, con sanciones penales para responsabilizar a los perpetradores. Estas sanciones tienen como objetivo disuadir a las personas de involucrarse en conductas abusivas y brindar justicia a las víctimas.

La eficacia de las sanciones penales para abordar la violencia familiar es un tema de escrutinio. Las investigaciones sobre el efecto disuasorio de las consecuencias legales de la violencia familiar han arrojado resultados mixtos. Si bien algunos estudios sugieren que la amenaza de sanciones penales puede disuadir a posibles infractores, otros señalan los desafíos que plantea la aplicación eficaz de dichas sanciones. Factores como la falta de denuncia de abusos, el miedo a represalias y la falta de confianza en el sistema legal pueden obstaculizar el impacto disuasorio de las sanciones penales. A

pesar de estos desafíos, las sanciones penales siguen siendo una herramienta crucial para combatir la violencia familiar y promover la rendición de cuentas.

Además de las sanciones penales, existen enfoques alternativos para abordar la violencia familiar que se centran en la rehabilitación y el apoyo. Los programas de rehabilitación para delincuentes tienen como objetivo abordar las causas fundamentales de las conductas abusivas y promover cambios positivos. El asesoramiento, el manejo de la ira y la terapia pueden ayudar a las personas a desarrollar mecanismos de afrontamiento y habilidades de comunicación saludables. Los servicios de apoyo a las víctimas, como refugios, líneas directas y organizaciones de defensa desempeñan un papel vital a la hora de brindar seguridad y recursos a las personas afectadas por la violencia familiar. Combinando las consecuencias legales con medidas de rehabilitación y apoyo, se puede lograr un enfoque integral para combatir la violencia familiar.

La relación entre violencia familiar y sanciones penales es compleja y multifacética. Si bien las sanciones penales desempeñan un papel crucial a la hora de responsabilizar a los perpetradores y disuadir de futuros abusos, su eficacia puede verse influida por varios factores. Explorar enfoques alternativos que abarquen servicios de rehabilitación y apoyo es esencial para abordar las complejidades de la violencia familiar. Al integrar una variedad de estrategias, incluidas consecuencias legales, programas de rehabilitación y servicios de apoyo a las víctimas, se puede lograr una respuesta más holística y eficaz a la violencia familiar.

Asimismo, el Tribunal Constitucional del Perú (en adelante, TC), a través de la STC Expediente N° 03378-2019-PA/TC, en el caso Jorge Guillermo Colonia Balarezo, en su fundamento 36, subraya que el derecho a una vida libre de violencia forma parte

del núcleo inderogable de derechos fundamentales de las mujeres, por lo que es un derecho indisponible.

Y, bajo esa consideración, el máximo intérprete de la Constitución ha precisado que este derecho está constituido por las siguientes posiciones iusfundamentales:

- a) A no ser sometida a ninguna acción o conducta, ya sea particular o estatal, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico debido a su condición de mujer, tanto en el ámbito privado como en el público.
- b) A no ser víctima de violación, abuso sexual, tortura, trata, prostitución forzada, secuestro, ni acoso sexual, ya sea en el ámbito laboral o en cualquier otro entorno.
- c) A no ser víctima de ningún tipo de discriminación, particularmente de la que se basa en el sexo.
- d) A ser considerada y educada sin basarse en patrones estereotipados de conducta, ni en prácticas culturales o sociales que se fundamenten en criterios de inferioridad o subordinación.

De igual forma, más adelante, en el 2016, a través del D.S N° 008-2016 MIMP, aprobaron el vigente Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, el cual, conforme su artículo 2, prescribe que:

(...) se aplica en los tres niveles de gobierno y en los diferentes sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. Los gobiernos regionales y locales deben alinear sus políticas con el Plan Nacional y recibir apoyo técnico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

De otro lado, se impulsaron y promulgaron ciertas normativas a nivel estatal para atender este problema que cobraba una relevante cifra de victimarios, entre ellas tenemos:

- Ley N° 28983- Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

“Teniendo en cuenta el Fundamento 87 de la STC Expediente N° 03378 2019-PA/TC, Desde la administración de justicia se han emitido pronunciamientos vinculantes para diversos derechos de las mujeres, con el claro objetivo de apoyar la lucha estatal contra la violencia hacia ellas».

- Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la cual busca establecer algunos mecanismos, medidas y políticas integrales para la tutela de las mujeres víctimas de estos sucesos, por lo que, conforme el artículo 22, regula que:

(...) “neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales”.

Asimismo, esta ley respalda el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, actualmente denominado Programa Aurora, para brindar apoyo a las personas en situación de violencia, ya sea contra mujeres o integrantes del grupo familiar a nivel nacional.

Aunado a ello, en el Art. 9 desarrolla legislativamente que:

Las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a vivir libres de violencia, a ser valorados y educados sin enfrentar discriminación, estigmatización ni

patrones estereotipados de comportamiento. También tienen derecho a estar libres de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

- Reglamento de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 30314-Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.
- Ley N° 27942-Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual laboral.
- Reglamento de la Ley N° 27942- Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual laboral.
- Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116, publicado el 17.10.2017, sobre los alcances típicos del delito de feminicidio.
- Acuerdo Plenario N° 2-2016/CJ-116, publicado el 17.10.2017, sobre lesiones y faltas por daño psíquico y afectación psicológica.
- Acuerdo Plenario N° 5-2016/CJ-116, publicado el 17.10.2017, sobre delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

En el marco de las ideas expuestas y planteadas, queda claro que es necesario tutelar y salvaguardar el derecho humano y funda mental a una vida libre de violencia de las personas, en este caso, de las mujeres, en el campo de la protección penal, lo cual va de la mano con una interpretación y aplicación de los artículos de las normativas descritas, tanto a nivel internacional como nacional, regional y estatal.

Siendo así, desde una perspectiva político criminal, entendida como aquella acción esta tal encaminada a prevenir, reprimir, controlar y sancionar un fenómeno criminal o aquellas conductas consideradas delictivas, en aras de lograr así la convivencia pacífica de las sociedades, podemos expresar que es necesario un planteamiento de cara a la realidad social y las cifras estadísticas que atañen a estos sectores vulnerables.

Por consiguiente, somos de la idea de que es conveniente la incorporación a la norma penal de los delitos cometidos producto de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es decir, la violencia en los tipos penales referidos en el presente trabajo pase al plano de la apología como una agravante.

Si bien ya existen mecanismos de protección y acceso a la justicia por parte de las mujeres y los menores de edad, debemos advertir que no es suficiente para prevenir la violencia en todas sus formas, ya que, ante la ocurrencia de nuevas maneras de vulneraciones, ocurre a menudo que queda impune.

Por lo tanto, con este planteamiento, el Estado podría cumplir con sus deberes y obligaciones internacionales de promover, respetar y salvaguardar los derechos humanos de las mujeres, por medio de la prevención, la eliminación y la sanción de la apología de la violencia contra la mujer y los menores de edad, manifestado mediante libros, escritos, imágenes, audios, imprenta, radiodifusión, televisión, redes sociales como Facebook, Instagram, WhatsApp, Telegram, Twitter, YouTube y otros, y otras herramientas de información o de la comunicación que justifiquen, fomenten, promuevan o inciten la violencia contra ellas.

Ahora bien, dado el mecanismo jurídico y legal peruano, es de mencionar que, como último punto, este tipo de planteamientos debería proponerse y materializarse a través de un proyecto de ley con la debida formulación legal, exposición de motivos, análisis costo beneficio y efectos de la norma propuesta.

A la fecha, tenemos el Proyecto de Ley N° 5819/2020-CR, presentado el 20 de julio de 2020 por la ex congresista Arlette Contreras Bautista, en el que, de acuerdo con gran parte de los planteamientos, enfatiza en dos apartados importantes en torno a

eventuales demoras, las cuales refiere que una iniciativa legislativa de estas características:

- A) No irroga gasto estatal en la medida que promueve y garantiza una lucha frontal contra la violencia hacia las mujeres.
- B) No afecta al tesoro público, sino, por el contrario, contribuye a la protección del derecho a una vida libre de violencia de las mujeres y al desarrollo de sus libertades y capacidades.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Como se desprende del informe difundido por el Centro de Emergencia de la Mujer, la tentativa de feminicidio solo fue producto de múltiples otros actos de violencia contra la integridad de la víctima, sobre todo teniendo en cuenta que el perpetrador tenía antecedentes de violencia contra su expareja, lo que sugiere que hay un elemento violento en su modelo mental.

En este sentido, la política criminal adoptada por el Estado claramente sigue vigente cuando se cometen hechos graves contra una mujer víctima de violencia, y su protección ha resultado insuficiente porque debe existir una cultura de prevención de la violencia, no solo de represión, que ahora es causada por hacer más punible el feminicidio.

Asimismo, del total de delitos contra la mujer y los grupos familiares registrados a nivel nacional, la mayor proporción de casos de violencia sexual contra las víctimas se dieron en las relaciones conyugales.

Los delitos de violencia familiar han sido un problema generalizado en varias jurisdicciones, y los sistemas legales desempeñan un papel crucial en la definición, aplicación y tratamiento de dichos delitos. Se profundiza en un análisis comparativo de los delitos de violencia familiar en diferentes países, centrándose en las definiciones legales, los mecanismos de aplicación y los desafíos para armonizar las leyes. Al examinar las variaciones en los marcos legales, los procedimientos de aplicación de la ley y los factores culturales, este ensayo pretende arrojar luz sobre las complejidades que rodean los delitos de violencia familiar y la importancia de la cooperación internacional para abordarlos de manera efectiva.

Los delitos de violencia familiar abarcan una variedad de delitos, que incluyen violencia doméstica, abuso infantil y abuso de personas mayores, entre otros. Sin embargo, las definiciones legales de estos delitos varían significativamente entre jurisdicciones. Por ejemplo, algunos países pueden tener definiciones más amplias que abarcan el abuso emocional y psicológico, mientras que otros pueden centrarse únicamente en la violencia física. Estas variaciones en las definiciones legales pueden afectar el alcance de la protección brindada a las víctimas, ya que ciertos comportamientos pueden no considerarse criminales en algunas jurisdicciones. Por ejemplo, en Estados Unidos, la Ley de Violencia contra las Mujeres (VAWA) incluye disposiciones de protección contra el acoso y la violencia en el noviazgo, que pueden no estar cubiertas explícitamente en los marcos legales de otros países.

Los mecanismos de aplicación de la ley para los delitos de violencia familiar también difieren entre jurisdicciones, lo que afecta la denuncia, la investigación y el enjuiciamiento de dichos delitos. Los procedimientos legales para denunciar e investigar delitos de violencia familiar pueden variar en términos de las funciones de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los proveedores de atención médica y los servicios sociales. Además, las penas y sanciones impuestas por delitos de violencia familiar pueden variar ampliamente: algunos países implementan políticas de arresto obligatorio para los casos de violencia doméstica, mientras que otros pueden depender de órdenes de protección civil. Además, la disponibilidad de servicios de apoyo para las víctimas, como refugios, asesoramiento y asistencia jurídica, puede variar significativamente, lo que repercute en la respuesta general a los delitos de violencia familiar.

Armonizar las leyes sobre delitos de violencia familiar en todas las jurisdicciones plantea desafíos importantes debido a factores culturales y sociales que influyen en las percepciones de la violencia familiar. Las diferencias en los marcos y definiciones legales también pueden complicar los esfuerzos transfronterizos de aplicación de la ley, lo que

dificulta responsabilizar a los perpetradores en casos que involucran múltiples jurisdicciones. Para abordar estos desafíos, la cooperación internacional y la estandarización para abordar los delitos de violencia familiar son esenciales. Al promover el intercambio de información, la asistencia legal mutua y la colaboración transfronteriza, los países pueden trabajar juntos para garantizar que los perpetradores sean llevados ante la justicia y las víctimas reciban la protección y el apoyo que necesitan.

El análisis comparativo de los delitos de violencia familiar en diferentes jurisdicciones resalta las complejidades y desafíos para abordar dichos delitos de manera efectiva. Al examinar las definiciones legales, los mecanismos de aplicación y la necesidad de armonización transfronteriza, resulta evidente que un enfoque coordinado y colaborativo es esencial para combatir los delitos de violencia familiar. A través de la cooperación internacional y la promoción de prácticas estandarizadas, los países pueden trabajar para crear una respuesta más cohesiva e integral a la violencia familiar, garantizando en última instancia la seguridad y el bienestar de todas las personas afectadas por tales delitos.

CONCLUSIONES

1. La internalización de los tratados, las legislaciones y las normativas, tanto internacionales como nacionales, han permitido el reconocimiento del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, por lo que forma parte del núcleo esencial de sus derechos fundamentales.
2. El ordenamiento jurídico permite desprender que las penalidades de los tipos penales referidos a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar no son delitos leves.
3. La naturaleza del delito de apología permite inferir que la propagación de ideas, sin la premisa de que el ejercicio de la libertad de expresión y de información es limitado, puede causar un daño social, y es ahí donde el Estado debe hacer los esfuerzos para prevenirlo y sancionarlo, a fin de tutelar constitucionalmente el bien jurídico que se vulnera. La descripción legal del delito de apología no considera ni regula aquellos actos de apología de delitos referidos a violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, a pesar de que ocasionan múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas e, incluso, mortales; toda vez que involucran una violación y transgresión de sus derechos humanos; por lo tanto, se configura una falta de protección en su tipificación.
4. De acuerdo con el plano social y la judicatura nacional, ha quedado claro que la promoción, el fomento, la instigación y la incitación, de manera pública, de los delitos contra la mujer, niños, niñas y adolescentes promueven una serie de vulneraciones a los derechos humanos y las libertades fundamentales, debido a que refuerzan una serie de prejuicios, menoscabos y estereotipos de género. El TC peruano considera que el ejercicio ilimitado de la libertad de expresión y de información no se encuentra

garantizado, por lo que debe valorar su concreción con los principios básicos de un Estado de Derecho. Por lo tanto, en torno a las experiencias descritas, hacer apología a los delitos regulados ya no es libertad de expresión.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda promover la respuesta de prevención primaria, desarrollar, implementar y evaluar programas dirigidos a la prevención primaria de la violencia sexual de pareja y, por otro lado, priorizar la prevención del abuso sexual a través de la enseñanza del abuso sexual en las escuelas. y escuelas familia.
2. Se recomienda fortalecer la respuesta del sector salud, es necesario trabajar de cerca con todos los profesionales del sector salud y más de cerca con los psicólogos que beben del consultorio al lugar, en lugar de esperar a que la víctima llegue tarde debido al abuso o violencia de las personas; utilizar el potencial de los servicios de salud reproductiva como un punto de acceso para localizar y apoyar a las mujeres que sufren violencia de pareja íntima y remitirlas a otros servicios de apoyo.
3. Se recomienda que otras ciencias sociales recurran a la criminología para que los legisladores, conociendo las razones, presenten iniciativas legislativas que se conviertan en política nacional, no sólo en leyes líricas, sin ningún tipo de aplicación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ayvar, C. (2007). *Violencia familiar. Interés de todos. Doctrina, jurisprudencia y legislación*. Arequipa: Editorial Adrus.
- Bacigalupo, E. (2007). *Derecho Penal Parte General*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Bernal, C. (2009). *Metodología de la investigación*. México D.F.: Pearson.
- Buompadre, J. (2015). *Violencia de género, femicidio y Derecho Penal*. México D.F. : Alveroni Ediciones.
- Bustos, J. (1995). *Introducción al Derecho Penal*. Bogotá: Editorial Themis.
- Castillo, J. (2004). *Comentarios a la nueva Ley de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Lima: Ubi Lex Asesores.
- Chapalbay, E. (2017). *La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato .
- Cobo & Vives. (2009). *Derecho Penal Parte General*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Cuello, J. (2009). *El Derecho Penal Español. Parte General*. Madrid: Editorial Dykinson.
- Donna, E. (2006). *Derecho Penal Parte General*. Santa Fe: Rubinzal Culzoni.
- Echeburua, E. (2008). *Manual de Violencia Familiar*. Santiago de Chile: Iustitia.
- Gabari, A. (2017). *El estatuto de la víctima en el proceso penal*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra.
- Huaroma, A. (2020). *Análisis victimológico de la violencia de género y el femicidio*. Lima: AC Ediciones.
- Kislinger, L. (2008). *Violencia doméstica contra las Mujeres*. Quito : Editorial UNIFEM.
- Luzón, D. (2010). *Derecho penal del Estado social y democrático de Derecho*. Madrid: Editorial La Ley.
- Mir, S. (2010). *Introducción a las bases del Derecho Penal*. Barcelona: Ariel.

- Nogueira, L. (2016). *Metodología de las ciencias sociales*. Madrid: Tecnos.
- Pino, R. (2017). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Ramos, J. (2019). *Elabore su tesis en derecho*. Lima: San Marcos.
- Reátegui, J. (2017). *El delito de feminicidio en la doctrina y la jurisprudencia*. Lima: Editorial Grijley.
- Reyna, L. (2016). *Delitos contra la Familia y de Violencia Doméstica*. Lima: Juristas Editores.
- Rivas, S. (2019). *El tipo penal de agresiones entre los integrantes del grupo familiar. ¿Es legítimo criminalizar dicha conducta?* Lima: Pacífico Editores.
- Silva, J. M. (2017). La teoría de la determinación de la pena como sistema (dogmático): un primer esbozo. *Indret, Revista para el Análisis del Derecho* N°2, 1-15.
- Soler, S. (1992). *Derecho Penal Argentino*. Buenos Aires: Editora Argentina.
- Soza, H. (2019). *Ineficacia de la criminalización de agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar en distrito judicial Tacna – 2017*. Tacna: Universidad Privada de Tacna.
- Ticona, J. (2019). *Represión punitiva en el delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar y su implicancia al principio de mínima intervención del derecho penal, en las sedes judiciales de la provincia de arequipa, incidencia en el año 2017*. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Villa, J. (2016). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Ara Editores.
- Zaffaroni, E. (2011). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires: Ediar. Sociedad Anónima Editora.

ANEXOS

ANEXO NRO. 01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “EFICACIA DE LOS DELITOS CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR EN LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>GENERAL:</p> <p>¿De qué manera la política criminal del Estado peruano en relación los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar para reducir la violencia?</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar de qué manera la política criminal del Estado peruano en relación los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar para reducir la violencia.</p>	<p>GENERAL:</p> <p>La política criminal del Estado peruano en relación los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar no influye adecuadamente para reducir la violencia.</p>	<p>CATEGORÍA UNO:</p> <p>Política criminal del Estado.</p>	<p>-Principios rectores del sistema penal.</p> <p>-Sistema normativo penal.</p>	<p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Análisis-Síntesis.</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Investigación cualitativa.</p> <p>ENFOQUE:</p> <p>Cualitativo.</p>
<p>ESPECÍFICOS:</p> <p>-¿De qué manera los principios rectores</p>	<p>ESPECÍFICOS:</p> <p>-Determinar de qué manera los principios</p>	<p>ESPECÍFICOS:</p> <p>-Los principios rectores del sistema penal del Estado</p>	<p>CATEGORÍA DOS:</p> <p>Delito de agresión leve contra la mujer o</p>		<p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:</p>

<p>del sistema penal del Estado peruano influye en relación los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar para reducir la violencia?</p> <p>-¿De qué manera el sistema normativo penal del Estado peruano influye en relación los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar para reducir la violencia?</p>	<p>rectores del sistema penal del Estado peruano influye en relación los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar para reducir la violencia.</p> <p>-Determinar de qué manera el sistema normativo penal del Estado peruano influye en relación los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar para reducir la violencia.</p>	<p>peruano no influye adecuadamente en relación los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar para reducir la violencia.</p> <p>-El sistema normativo penal del Estado peruano no influye adecuadamente en relación los delitos contra la mujer o integrantes del grupo familiar para reducir la violencia.</p>	<p>integrantes del grupo familiar</p>	<p>-Tutela del bien jurídico vida y cuerpo.</p> <p>-Tutela del grupo familiar y la mujer.</p>	<p>Diseño basado en revisión bibliográfica-documental.</p> <p>TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS:</p> <p>Análisis documental.</p>
--	---	--	---------------------------------------	---	--

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TEXTO ANALIZADO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR	NORMA APLICABLE
<p>LA EFECTIVIDAD DE LA PENA EN EL DELITO DE AGRESIÓN CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR REGULADO EN EL ARTICULO 122-B DEL CÓDIGO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LOS</p>	<p>La regla que está establecido en nuestro código, respecto a la pena privativa de la libertad, es que esa pena privativa de la libertad sea efectiva; es decir, el legislador estableció, que las penas en principio, que se deban aplicar a alguna persona que ha infringido alguna</p>	<p>Una de las consecuencias jurídicas del delito, es la pena; ahora, si la pena efectiva es una consecuencia del delito, en realidad, nosotros conocemos en nuestra legislación que hay distintos tipos de pena, y una de ellas, entre la más conocida, vendría a ser la</p>	<p>Artículo 122-B del Código Penal</p>

<p>PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL (INFORME DEL OBSERVATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, 2020).</p>	<p>ley penal, es una pena efectiva. Sin embargo, de manera excepcional, se considera que la pena puede suspenderse en su ejecución, si se presentan en el caso determinados requisitos que están establecidos en el artículo 57 del Código Penal, como por ejemplo que, la pena a imponer no sea superior a 4 años de privación de la libertad, que la naturaleza, la modalidad del hecho punible, el</p>	<p>privativa de la libertad; sin embargo, también tenemos las penas restrictivas de la libertad, como la expulsión del país; y también la penas limitativas de derecho, como son las penas de prestación de servicio a la comunidad, la pena de limitación de días libres, la pena inhabilitación. Y por otro lado la pena de multa; y hay otra pena que últimamente se ha agregado a nuestro</p>	
--	---	---	--

	<p>comportamiento procesal, y la personalidad de la gente; permitan al juez a inferir con una pena de carácter suspendida, va a permitir que la persona no vuelva a cometer otro delito dolos; y otro requisito es que la persona no sea reincidente o habitual.</p>	<p>catálogo de penas del Código Penal, que es la pena de vigilancia electrónica personal, que tampoco estuvo en un inicio.</p>	
--	--	--	--

TEXTO ANALIZADO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR	NORMA APLICABLE
<p>EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN DERECHO PENAL. ALGUNAS CONSIDERACIONES ACERCA DE SU CONCRETIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. (Villavicencio, 2020).</p>	<p>El contenido, la función de los principios, se pueden resumir en que, cumplen una labor de control en la criminalización primaria, al momento en la que el legislador va a tipificar conductas; esto es, cuando el legislador va a crear un tipo penal, tiene que respetar ciertos principios, y esos principios son los principios penales; que ya</p>	<p>Respecto a la teoría del delito, hay dos temas; primero hay un tema de legitimidad del tipo penal, y segundo un tema de análisis del tipo penal; son dos áreas diferentes. Primero, cuando yo cuestiono o voy a justificar la legitimidad, yo voy a dar razones para decir que se legitima el tipo penal, eso es una pregunta. Y la otra</p>	<p>Artículo 122-B del Código Penal</p>

	<p>en la siguiente pregunta me van a decir cuáles son. Entonces, los principios cumplen esa función, tienen esa función o esencia; como es la pregunta, de cumplir de criterio delimitador, para que el ius puniendi estatal no sea irracional. El legislador podría crear cualquier tipo penal; como, por ejemplo, es delito beber alcohol en la plaza de armas; el legislador no lo puede hacer, porque hay</p>	<p>pregunta es el análisis dogmático del 122-B con la teoría del delito, ambos son dos cosas diferentes. La primera es una respectiva crítica, no estoy de acuerdo o si estoy de acuerdo; y la segunda es, no importa si estoy de acuerdo o no, la ley está y hay que analizarla, son dos cosas diferente. Respecto a la primera, que es una pregunta de fondo, no la voy a responder, porque esa precisamente es mi</p>	
--	---	--	--

	<p>principio que limitan su ius puniendi. Entonces esa sería la esencia a nivel legislativo.</p>	<p>tema de tesis que yo estoy trabajando, ver si se legitima este tipo penal o no se legitima. Pero respecto a lo segundo, decir si hay tipicidad, antijuricidad, culpabilidad, recuerda que esta teoría se aplica sin cuestionar la ley, la teoría del delito no cuestiona la ley.</p>	
--	--	---	--

TEXTO ANALIZADO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS RELEVANTES	OBSERVACIÓN DEL INVESTIGADOR	NORMA APLICABLE
<p>Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2020). Índice de Violencia hacia la Mujer 2016 - 2021.</p>	<p>Los efectos de la violencia contra la mujer son variados y repercuten de manera profunda en el desarrollo y bienestar de las víctimas, sus hijos e incluso de sus agresores. Para una mujer, el estar en una relación violenta puede principalmente conllevar a una importante disminución de su sentido de autoestima y su</p>	<p>Resultar paradójico continuar impulsando la pena efectiva como política criminal preventiva en los casos de agresiones contra la mujer, ya que a pesar de que en la actualidad parece prevalecer en la política nacional un direccionamiento a la prevención general negativa y a la retribución</p>	<p>Artículo 122-B del Código Penal</p>

	<p>capacidad para participar en la sociedad. Esta limitada participación en la vida pública, implica también la pérdida de apoyo emocional por parte de familiares y amigos, quienes contribuyen en la autopercepción de valor y suficiencia de la mujer</p>	<p>punitiva, al hacer del derecho penal un mensaje de dureza, y de la pena una respuesta puramente represiva, no se han logrado disminuir los índices de violencia, por el contrario se devela que este flagelo social se incrementa con mayor rapidez. Por lo que crear delitos e imponer penas gravosas, no resultan ser mecanismo sólidos y efectivos contra la prevención de la violencia</p>	
--	--	---	--

		contra la mujer y el grupo familiar.	
--	--	--------------------------------------	--



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
JUICIO DE EXPERTO

I. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

- 1.1. **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** “EFICACIA DE LOS DELITOS CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR EN LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA”.
- 1.2. **FECHA DE EVALUACIÓN:** 21 DE ENERO DE 2022.

II. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR:

- 2.1. **NOMBRE COMPLETO DEL EXPERTO:**
PIERR ADRIANZÉN ROMÁN
- 2.2. **PROFESIÓN:**
ABOGADO
- 2.3. **GRADO ACADÉMICO:**
MAGÍSTER EN DERECHO PÚBLICO – UNIVERSIDAD DE PIURA
- 2.4. **ESPECIALIDAD:**
DERECHO PENAL.
- 2.5. **CENTRO LABORAL:**
ESTUDIO JURÍDICO ADRIANZÉN & ABOGADOS
- 2.6. **EMAIL:**
charlie.carrasco@ucv.edu

MARQUE EN EL RECUADRO RESPECTIVO, SI EL INSTRUMENTO FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL A SU JUICIO CUMPLE O NO CON EL CRITERIO ESCOGIDO:

Criterio			Valoración		Observación
			SI	NO	
1	Claridad	Está formulado con lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Está expresado de forma apropiadamente objetiva.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance del Derecho Penal.	X		
4	Organización	Existe en una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones,	X		

		dimensiones e indicadores.			
9	Metodología	La estrategia corresponde al propósito de la medición	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

COMENTARIOS:



Mg. Pierr Abisai Adrianzén Román
DNI 44839542



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
JUICIO DE EXPERTO

I. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “EFICACIA DE LOS DELITOS CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR EN LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA”.

FECHA DE EVALUACIÓN: 04 DE ENERO DE 2022.

II. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR:

a. NOMBRE COMPLETO DEL EXPERTO:

CHARLIE CARRASCO SALAZAR

b. PROFESIÓN:

ABOGADO

c. GRADO ACADÉMICO:

DOCTOR EN DERECHO – UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

d. ESPECIALIDAD:

DERECHO PROCESAL PENAL.

e. CENTRO LABORAL:

MINISTERIO DE TRABAJO

f. EMAIL:

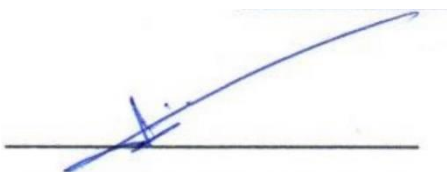
charlie.carrasco@ucv.edu

MARQUE EN EL RECUADRO RESPECTIVO, SI EL INSTRUMENTO FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL A SU JUICIO CUMPLE O NO CON EL CRITERIO ESCOGIDO:

Criterio			Valoración		Observación
			SI	NO	
1	Claridad	Está formulado con lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Está expresado de forma apropiadamente objetiva.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance del Derecho Penal.	X		
4	Organización	Existe en una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones,	X		

		dimensiones e indicadores.			
9	Metodología	La estrategia corresponde al propósito de la medición	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

COMENTARIOS:



Firma del experto informante.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
JUICIO DE EXPERTO

I. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

1.1. TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: “EFICACIA DE LOS DELITOS
CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR EN LA REDUCCIÓN DE
LA VIOLENCIA”.

1.2.FECHA DE EVALUACIÓN: 04 DE ENERO DE 2022

II. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR:

2.1. NOMBRE COMPLETO DEL EXPERTO:

CARLOS HINOJOSA UCHOFEN

2.2. PROFESIÓN:

ABOGADO

2.3. GRADO ACADÉMICO:

DOCTOR EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD GARCILASO DE LA VEGA.

2.4. ESPECIALIDAD:

DERECHO PENAL.

2.5. CENTRO LABORAL:

CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

2.6. DIRECCIÓN:

Avenida Aviación Nro. 1900-

2.7. EMAIL:

yumerihino@gmail.com

MARQUE EN EL RECUADRO RESPECTIVO, SI EL INSTRUMENTO A SU JUICIO
CUMPLE O NO CON EL CRITERIO ESCOGIDO:

Criterio		Valoración		Observación	
		SI	NO		
1	Claridad	Está formulado con lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Está expresado de forma apropiadamente objetiva.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance del Derecho Penal.	X		
4	Organización	Existe en una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		

9	Metodología	La estrategia corresponde al propósito de la medición	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

COMENTARIOS:



CARLOS A. HINOJOSA UCHOFEN
ASESOR / REVISOR
